



**ACTA DE RESPUESTA OBSERVACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.
010/2026**

24 de Septiembre de 2026

En la fecha procede el comité evaluador a dar contestación a las observaciones presentadas dentro del trámite de prepliegos así:

Señores
ALCALDIA MUNICIPIO DE PEÑA CUNDINAMARCA
Diagonal 3 # 6-61
La Peña Cund

REF: Proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 010 de 2026 - OBJETO:
"MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES (PTAR) DEL
MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA."

Cordial saludo

Con el fin de poder participar en el proceso referenciado me permito presentar la siguiente observación al pliego de condiciones y dar mayor pluralidad de oferentes:

OBSERVACION: C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se solicita que los Indicadores para verificar la capacidad organizacional a diciembre 31 de 2025.
y queden así:



INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,10

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

- Rentabilidad del Patrimonio Deberá ser mayor o igual a cero puntos diez (0.10).
- Rentabilidad del Activo Deberá ser mayor o igual a cero puntos diez (0.10).

Lo anterior solicito con el derecho a la igualdad, equidad y transparencia en los contratos, tratos y condiciones es un derecho contemplado en convenios internacionales suscritos por Colombia ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es Constitucional puesto que el artículo 13 de la CPN y en el artículo 10 del Código Sustantivo del trabajo.

Cordialmente

ARQ. PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO
Mtp- A25091999-11186691
CC No 11.186.691 Bogotá
Teléfono: 310 2546585
Email- arqbernalc-11@gmail.com

RESPUESTA: Por ser procedente se acepta la observación, modificando el pliego definitivo para el efecto.



Alcaldía de
LA PEÑA

La Peña Cundinamarca, septiembre 21 de 2026

Señores

ALCALDIA MUNICIPIO DE PEÑA CUNDINAMARCA

Diagonal 3 # 6-61

La Peña Cundinamarca

REF: Proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 010 de 2026; **Objeto:** "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES (PTAR) DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA."

Respetados señores,

En mi condición de posible oferente del proceso referenciado me permito respetuosamente solicitar al comité estructurador y calificador tener en consideración las siguientes observaciones. Lo anterior con el ánimo de participar en el proceso en mención y presentar una oferta acorde con las expectativas, necesidades e interés general que busca la entidad en este caso La Alcaldía Municipal de La Peña Cundinamarca:

OBSERVACIÓN PRIMERA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Indicadores de capacidad organizacional

Según lo solicitado los Indicadores para verificar la capacidad organizacional en este caso el pliego de condiciones requiere lo siguiente

Rentabilidad del Patrimonio Deberá ser menor o igual a cero puntos diez (0.10).

Rentabilidad del Activo Deberá ser menor o igual a cero puntos diez (0.10).

Se solicita que los índices financieros queden así:

Rentabilidad del Patrimonio Deberá ser mayor o igual a cero puntos diez (0.10).

Rentabilidad del Activo Deberá ser mayor o igual a cero puntos diez (0.10).

La anterior solicitud por parte del posible oferente es fundamental porque esto demuestra la viabilidad, estabilidad y rentabilidad frente a una inversión y sostenimiento de una obra.

OBSERVACIÓN SEGUNDA:

CONDICIONES DE EXPERIENCIA: Experiencia general, donde el municipio solicita lo siguiente:

Es importante aclarar que la experiencia general y específica debe estar relacionada con el tipo de actividades del objeto contractual. La Ley 1150 de 2007, en el artículo 5, establece algunos requisitos habilitantes para participar en los procedimientos de selección, dentro de los cuales se destaca la experiencia con el propósito de que las entidades fijen unos requisitos mínimos que deben tener y acreditar los proponentes.

Por tal motivo es muy importante fijar criterios de experiencia acordes al objeto contractual es fundamental para **garantizar la idoneidad del contratista, asegurar la eficiencia en**



la ejecución de los recursos privados y proteger el proceso de selección bajo los principios de libre concurrencia y objetividad. Cuando la experiencia exigida es proporcional y directamente relacionada con lo que se va a contratar, se evita tanto la selección de proveedores inexpertos como la imposición de barreras injustificadas que limiten la participación de oferentes calificados.

Basado en lo anterior el pliego de condiciones solicita lo siguiente en cuanto a la experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (3) contratos discriminados así:

- Acreditar la ejecución de tres (3) contratos terminados y liquidados cuyo objeto esté relacionado con la Construcción de acueductos o alcantarillados, los cuales deberán estar inscritos en el RUP, ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas.
- Uno de los contratos aportados como experiencia general deben ser por un valor igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial, llevado a valor presente en SMMLV; y debe estar inscrito en los siguientes Códigos Clasificación UNSPSC 40172500 - 40172700 - 40172900 - 40173000 - 40174900 - 72141500.
- Uno de los contratos aportados como experiencia general debe ser por un valor igual o superior a dos veces el presupuesto oficial y su objeto debe ser en acueducto urbano llevado a valor presente en SMMLV. Y debe estar inscrito en los siguientes Códigos Clasificación UNSPSC 40141600 - 40161600 - 40171600 - 40183100 - 72154100.
- Uno de los contratos aportados como experiencia general debe ser por un valor igual o superior a dos veces el presupuesto oficial y su objeto debe ser en acueducto llevado a valor presente en SMMLV. Y debe estar inscrito en el siguiente Código Clasificación UNSPSC 83 10 15 00.
- Los contratos que acreditan la experiencia general no se podrán relacionar en la experiencia específica y viceversa.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (3) contratos discriminados así:

- Acreditar la ejecución de tres (3) contratos de obra en los cuales su objeto esté relacionado con la Construcción de obras de acueductos, y/o alcantarillados y/o plantas de tratamiento de aguas PTAR o PTAP, los cuales deberán estar inscritos en el RUP, ejecutados y liquidados.
- Uno de los contratos aportados como experiencia específica deben ser por un valor igual o superior a 200 SMMLV. Su objeto debe estar relacionado con la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR o planta de tratamiento de agua potable PTAP y debe estar inscrito en los siguientes Códigos Clasificación UNSPSC 47101500 - 72151400 - 72151900 - 72152900 - 81101500.
- Uno de los contratos aportados como experiencia específica debe ser por un valor igual o superior a tres (03) veces el valor del presupuesto oficial llevado a valor presente en SMMLV, su objeto debe estar relacionado con la construcción de acueductos y en sus ítems debe tener el suministro e instalación con soldadura de mínimo 1000 metros lineales de tubería HG con un diámetro de 3", para lo cual se debe anexar el acta de recibo final de obra y/o acta parcial o certificación donde se



verifique cantidades de obra ejecutadas y pagadas por el Municipio, y debe estar inscrito en el siguiente Código Clasificación UNSPSC 83 10 15 00.

- Uno de los contratos aportados como experiencia específica debe ser por un valor igual o superior a 250 SMMLV. Su objeto debe estar relacionado con el mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y construcción de paso elevado para acueducto urbano y debe estar inscrito en los siguientes Códigos Clasificación UNSPSC 40181800 - 72151900 - 72152700 - 72153900 - 73181900 - 80101600 - 81101500 - 81141500 - 83101500 - 93142000.
- Los contratos que acreditan la experiencia específica no se podrán relacionar en la experiencia general y viceversa.

Con el fin de generar igualdad, equidad, transparencia y a su vez evitar la exclusión de proponentes Idóneos

Con el debido respeto se solicita a la entidad que la experiencia quede así:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (3) contratos discriminados así:

- Acreditar la ejecución de tres (3) contratos terminados y liquidados cuyo objeto este relacionado con la Construcción mantenimiento, adecuación de plantas de tratamiento de agua potable o aguas residuales (PTAR, PTAP) y/o Construcción, mantenimiento de acueductos urbanos los cuales deberán estar inscritos en el RUP, ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas.
- Uno de los contratos aportados como experiencia general deben tener en su objeto Mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable PTAP, y su valor debe ser igual o superior al (90%) del valor del presupuesto oficial, llevado a valor presente en SMMLV; y debe estar inscrito en los siguientes Códigos Clasificación UNSPSC 31311700 - 40141600 - 40171600 - 40181800 - 70101500 - 72154100 - 77101500 - 77101700 - 81101500 - 81141500 - 83101500
- Uno de los contratos aportados como experiencia general debe ser por un valor igual o superior a dos veces el presupuesto oficial y su objeto debe ser en plantas de tratamiento de aguas residuales "ptar", o acueducto urbano llevado a valor presente en SMMLV. Y debe estar inscrito en los siguientes Códigos Clasificación UNSPSC 40141600 - 40161600 - 40171600 - 40175300 - 40183100 - 72154100
- Uno de los contratos aportados como experiencia general debe ser por un valor igual o superior a dos veces el presupuesto oficial y su objeto debe ser plantas de tratamiento de agua potable "Ptap", o acueducto urbano llevado a valor presente en SMMLV. Y debe estar inscrito en los siguientes Códigos Clasificación UNSPSC 40172500 - 40172600 - 40172700 - 72141500 - 72152800 - 81101500
- Los contratos que acreditan la experiencia general no se podrán relacionar en la experiencia específica y viceversa.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (3) contratos discriminados así:

- Acreditar la ejecución de tres (3) contratos terminados y liquidados cuyo objeto este relacionado con la Construcción mantenimiento, adecuación de plantas de tratamiento de agua potable o aguas residuales (PTAR, PTAP) y/o mantenimiento



y mejoramiento de sistemas de acueducto y alcantarillado; los cuales deberán estar inscritos en el RUP, ejecutados y liquidados.

- Uno de los contratos aportados como experiencia específica deben ser por un valor igual o superior a 200 SMMLV. Su objeto debe estar relacionado con la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR y debe estar inscrito en los siguientes Códigos Clasificación UNSPSC: 47101500 - 72121500 - 72151400 - 72151900 - 72152900 - 81101500
- Uno de los contratos aportados como experiencia específica debe ser por un valor igual o superior a 250 SMMLV, su objeto debe estar relacionado con el mantenimiento y mejoramiento de sistemas de acueducto y alcantarillado en su presupuesto debe estar incluido el mantenimiento y/o adecuación de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), y el mantenimiento y/o adecuación de plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), para lo cual se debe anexar el acta de recibo final de obra y/o acta parcial o certificación donde se verifique cantidades de obra ejecutadas y pagadas por el Municipio, y debe estar inscrito en los siguientes Códigos Clasificación UNSPSC: 31311700 - 40141600 - 40171600 - 40181800 - 70101500 - 72154100 - 77101500 - 77101600 - 80101500 - 81141500 - 83101500
- Uno de los contratos aportados como experiencia específica debe ser por un valor igual o superior a 100 SMMLV. Su objeto debe estar relacionado con la construcción de plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) y debe estar inscrito en los siguientes Códigos Clasificación UNSPSC: 47101500 - 72151400 - 72151900 - 72152900 - 81101500
- Los contratos que acreditan la experiencia específica no se podrán relacionar en la experiencia general y viceversa.

Lo anterior solicito con el derecho a la igualdad, equidad y transparencia en los contratos, tratos y condiciones es un derecho contemplado en convenios internacionales suscritos por Colombia ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es Constitucional puesto que el artículo 13 de la CPN y en el artículo 10 del Código Sustantivo del trabajo.

Cordialmente

MIGUEL HUMBERTO AVILA GARCIA
Mtp - A22312018-80157343
CC No 80.157.3430 de Bogotá D.C
Teléfono: 321 2941193
Email- maarquitectos2@yahoo.com

RESPUESTA: Por ser procedente se acepta la observación, modificando el pliego definitivo para el efecto.

COMITÉ EVALUADOR

LADY CONSTANZA CASTILLO TORO
Jefe de Contratación

EDISON BRANDON AVILA LOPEZ
S. De Servicios Publicos

LUIS MIGUEL CASTAÑEDA
Asesor Jurídico

JEIMMY JULIETH SOLANO DEVIA
Secretario de Hacienda (E)